



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Universidad de Antofagasta

Número de Informe: 299/2015
27 de Julio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 602/2015
REF. N° 22.832/2015
PTMO. N° 13.102/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 002871 28 JUL 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 299, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas al Contrato de Préstamo BIRF N° 8126 – CL, ejecutado por la Universidad de Antofagasta.

Cabe hacer presente que dicho documento forma parte del Informe Final N° 331, de 2015, evacuado por la División de Auditoría Administrativa de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDA DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 603/2015
REF. N° 22.832/2015
PTMO. N° 13.102/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 002872 28 JUL 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 299, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas al Contrato de Préstamo BIRF N° 8126 – CL, ejecutado por la Universidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTMO. N° 13.102/2015
REF. N° 22.832/2015

INFORME FINAL N° 299, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO
BIRF N° 8126 – CL, EJECUTADO POR LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 27 JUL 2015

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas en la Universidad de Antofagasta (UA), sobre el cumplimiento del Proyecto de Financiamiento por Resultados de la Educación Superior III, en adelante "MECESUP 3", a cargo del Ministerio de Educación y financiado parcialmente con recursos del préstamo BIRF N° 8126-CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, y aportes del Gobierno de Chile.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los señores Claudio Gaete Ramírez y Christian Fuentes González, auditor y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

En el año 1998 el Gobierno de Chile decidió y convino con el BIRF, a través de un préstamo, el diseño e implementación de un programa de mejoramiento de la calidad de la educación terciaria, conocido con la sigla MECESUP, que en sus siguientes etapas cronológicas fue denominado MECESUP 2 y actualmente MECESUP 3.

El objetivo principal del préstamo sujeto a revisión, MECESUP 3, es mejorar la calidad y relevancia de la educación superior, a través de la ampliación del sistema de financiamiento basado en resultados.

De esta forma, se pretende continuar con la celebración de convenios de desempeño con las instituciones de educación superior, en adelante IES, tal como se realizó con las entidades piloto en el marco del "Financiamiento de la Educación Terciaria por Resultados", MECESUP 2.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para lograr los objetivos planteados, el programa actual consta de los siguientes componentes:

Componente 1: Convenios de Desempeño

Entrega de apoyo a las IES para estrechar el vínculo entre financiamiento y rendición de cuentas por desempeño, por medio de subproyectos de desempeño.

Componente 2: Apoyo de políticas y gestión de proyecto

a) Contempla la prestación de apoyo a políticas y estudios requeridos para el diseño e implementación de reformas a la educación superior y posibles mecanismos institucionales.

b) Prestación de apoyo a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, DIVESUP, en la administración, monitoreo, coordinación y supervisión del proyecto.

En relación con el componente de convenios de desempeño, cabe señalar que entre los años 2013 y 2014 se adjudicaron, vía concurso público, fondos para la ejecución de 61 planes, de los cuales, 47 corresponden a Planes de Mejoramiento de Programa, PM, y 14, a Planes de Mejoramiento Institucional, PMI, por un monto total de M\$ 24.789.852.

El período de los aludidos planes comprende los años 2014 a 2016, iniciando sus actividades durante el primer semestre del ejercicio 2014.

A su turno, cabe indicar que los PM fueron adjudicados a distintas Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores, al sector privado, y a instituciones terciarias asociadas a los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales.

La implementación y seguimiento de los PM le corresponde al Encargado de Ámbito y a los Analistas del Departamento de Financiamiento Institucional, DFI, del MINEDUC, respectivamente.

Por su parte, los PMI corresponden a los ámbitos de Innovación Académica; Fortalecimiento Técnico Profesional y Formación Inicial de Profesores. Su coordinación se encuentra encomendada a cada uno de los respectivos Encargados de Ámbito, mientras que el monitoreo, a los Encargados de Seguimiento, y analistas del DFI.

Finalmente, las IES debieron presentar un informe de avance del proyecto semestral, respecto de los PM y de los PMI, y una rendición financiera en forma semestral o trimestral, según corresponda.

Ahora bien, para el caso en análisis, corresponde señalar que mediante la resolución exenta N° 1.859, de 19 de diciembre de 2013, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de desempeño



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denominado, "Armonización Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Educativa de la Universidad de Antofagasta, Código ANT1308", suscrito entre la referida Cartera de Estado y la mencionada Casa de Estudios Superiores, el día 10 de ese mismo mes y año.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 1.644, de 29 de abril de 2015, fue puesto en conocimiento del Rector de la Universidad de Antofagasta, el preinforme de observaciones N° 299, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Por su parte, a través del oficio N° 181, de 2015, esa entidad de educación superior solicitó una prórroga del plazo originalmente otorgado para dar respuesta a lo requerido, la que fue concedida por esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 1.844, del presente año, fijándose el 20 de mayo de 2015 como plazo impostergable para que remitiera su contestación.

Finalmente, mediante el oficio N° 210, de 19 de mayo de 2015, esa casa de estudios superiores remitió su respuesta, la que fue considerada para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría de cumplimiento al convenio de préstamo, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco del concurso de propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional, PMI, para convenios de desempeño en Innovación Académica, Formación Inicial de Profesores y Fortalecimiento Técnico - Profesional, Código ANT308, así como también un examen de cuentas sobre los gastos ejecutados por la mencionada casa de estudios superiores, entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2014, asociados a dicho convenio.

Lo anterior, con la finalidad de comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y las disposiciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, y de conformidad con los requerimientos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, e incluyó comprobaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo determinado para la presente fiscalización corresponde al total de recursos disponibles para la ejecución del programa por parte de la Universidad de Antofagasta, equivalentes a \$ 808.474.000, de los cuales \$ 663.774.000, fueron transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en tanto que la diferencia ascendente a \$ 144.700.000, fue aportada por esa Casa de Estudios Superiores.

Cabe precisar que entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se ejecutaron gastos por la suma de \$ 400.180.056, los que fueron examinados en su totalidad.

La información utilizada fue proporcionada por la Coordinadora de Finanzas y Adquisiciones de la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial de la Universidad de Antofagasta, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, con fecha 5 de marzo de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Diferencia de saldos registrados entre la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial y el Departamento de Contabilidad

Se advirtieron diferencias entre lo consignado en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, de la cuenta corriente N° 04-01128-7, del Banco BICE, dispuesta por la Universidad para la administración de los recursos del programa MECESUP, confeccionada por la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial de la Universidad de Antofagasta, en adelante UCFM, y aquella que mantenía el Departamento de Contabilidad, En efecto, se constataron discrepancias en las partidas "saldo por ejecutar" y "Documentos girados y no cobrados" de los referidos estados conciliatorios, por un monto total de \$ 1.353.571, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES DE DICIEMBRE 2014	SALDO SEGÚN UCFM (\$)	SALDO SEGÚN DEPARTAMENTO CONTABILIDAD (\$)	DIFERENCIA (\$)
Saldo por ejecutar	411.271.525	409.917.954	1.353.571
Documentos girados y no cobrados	44.953.067	46.306.638	- 1.353.571
Total según conciliación bancaria	456.224.592	456.224.592	-
Total según cartola bancaria	456.224.592	456.224.592	-

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por la UCFM.

La situación antes expuesta fue confirmada a esta Contraloría Regional por la Coordinadora de Finanzas y Adquisiciones de la UCFM, mediante correo electrónico de 2 de abril de 2015, manifestando que dicha diferencia se habría generado debido a que el sistema financiero UCI, puesto a disposición de la Universidad por el MINEDUC para el control financiero de los recursos del programa, habría considerado, en el mes de diciembre de 2014, los cheques ingresados por la UCFM en enero de 2015, lo cual correspondería a una deficiencia del aludido sistema. Sin embargo, no aportó antecedentes que acreditaran dicha situación.

Lo señalado precedentemente constituye una debilidad de control interno que impide mantener información uniforme sobre los saldos de recursos del programa que se encuentran pendientes de ejecutar.

En su respuesta, la jefatura superior de esa institución universitaria reiteró que la situación descrita obedece a una debilidad del Sistema Financiero UCI, el cual no establece diferencias en los saldos por ejecutar conforme a fechas de cortes, e incorpora todos los documentos ingresados. Precisa que aquella no ha sido subsanada por parte de la Unidad de Finanzas de la División de Educación Superior del MINEDUC, aun cuando se han implementado mejoras que han intentado corregir esa y otras funcionalidades.

A su contestación aparejó una copia del correo electrónico de 8 de enero de 2015, enviado por un funcionario de la mencionada Unidad de Finanzas, el cual da cuenta de una mejora del software aludido, no obstante aquel no dice relación con los hechos expuestos en el presente numeral.

Los antecedentes y argumentos vertidos en esta oportunidad si bien resultan atendibles, no permiten subsanar la observación formulada, la que debe mantenerse en todos sus términos, en tanto no se regularicen las diferencias advertidas en los estados conciliatorios preparados para la cuenta corriente utilizada para el manejo de los recursos del programa.

Para atender lo representado, corresponde que esa entidad gestione con el MINEDUC, las medidas que sean pertinentes con el objeto de superar las deficiencias advertidas en el sistema, de cuyo resultado o estado de avance deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento que se practicará posteriormente en esa institución.

2. Formalización del manual de procedimientos de adquisiciones

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las entidades deben elaborar un manual de procedimientos de adquisiciones, el que se deberá ajustar a lo dispuesto en la ley de compras y su reglamento. De igual modo, el mencionado texto legal señala que el manual deberá publicarse en el sistema de información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

Precisado lo anterior, y en lo que concierne a este apartado, se verificó la existencia de un Manual de procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, el cual se encuentra publicado en la intranet de la Universidad, y cuyo objetivo es regular la gestión de compras relacionadas con proyectos MECESUP. Sin embargo, dicho documento no ha sido aprobado formalmente por la dirección de esa casa universitaria, lo cual fue confirmado por la Coordinadora de Finanzas y Adquisiciones de la UCFM, mediante correo electrónico enviado a esta Entidad de Control el día 24 de marzo de 2015.

En relación con lo anterior, cabe recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que las decisiones escritas que adopte aquella se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos y resoluciones. Agrega dicha norma que también constituyen actos de este tipo los dictámenes o declaraciones de juicio, constancia o conocimiento que realicen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.837, de 2012, de este origen).

Sobre esta materia, el Rector de la Universidad de Antofagasta manifestó que esa entidad cuenta con un manual de compras públicas oficializado por medio del decreto N° 984, de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 4° del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuya copia aparejó a su respuesta.

Agregó que el manual de procedimientos a que hace referencia este Órgano Fiscalizador tiene por objeto sentar las bases para el sistema de aseguramiento de la calidad, conforme a la norma ISO 9001, y que los procesos y procedimientos para la ejecución de los recursos adjudicados ya se encuentran oficializados en la cláusula décimo quinta del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, oficializado a través del decreto N° 1.378, de 2013, de ese origen.

En mérito de los nuevos antecedentes tenidos a la vista, corresponde levantar la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Vigencia y tramitación de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y responsabilidad por defectos en la ejecución de las obras

En relación con este punto, y en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, letra c), de los contratos de obra denominados "Construcción Sala de Clases N°1 Segundo Piso" y "Construcción Sala de Clases N° 2 Segundo Piso", suscritos por la Universidad en el marco de la ejecución del Programa MECESUP3, se estableció que el contratista debía entregar a dicha institución, una boleta bancaria para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en el convenio, equivalente al 5% del valor total del mismo.

Asimismo, en la letra d), de la mencionada cláusula cuarta, se exigió la entrega de una boleta de garantía para caucionar la responsabilidad ante defectos, al término de las obras, equivalente al 4% del monto total del contrato, con una vigencia de 365 días corridos desde la fecha del acta de entrega provisoria, dejándose establecido que su entrega es requisito para el cobro del estado de pago final.

Precisado lo anterior, se verificó la existencia de las boletas bancarias N°s 201752 y 201753, ambas de 12 de septiembre de 2014, del Banco de Crédito e Inversiones, por las sumas de \$ 2.794.760 y \$ 2.660.582, respectivamente, extendidas a nombre de la Universidad de Antofagasta, para garantizar el fiel cumplimiento de los contratos. Ambos documentos bancarios fueron emitidos con una vigencia que se extendió hasta el 25 de enero de 2015.

Sobre el particular, se advirtió que a raíz de la solicitud de antecedentes efectuada por este Órgano de Control, se requirió al contratista la extensión de las cauciones de fiel cumplimiento de las obras, lo cual se materializó el 1 de abril de 2015, mediante la emisión de las boletas N°s 458782 y 458784, ambas del Banco de Crédito e Inversiones, por las sumas de \$2.794.760 y \$2.660.582, respectivamente, y cuyo plazo de validez se estableció hasta el 5 de julio de 2015.

A su turno, es del caso señalar que no fue posible verificar la existencia de las boletas bancarias que garantizan la responsabilidad ante defectos, por cuanto, a la fecha de la presente fiscalización, efectuada en el mes de abril de 2015, dichos instrumentos no habían sido requeridos al contratista por esa casa de estudios superiores.

La situación expuesta en el presente numeral denota una debilidad de control interno, toda vez que esa Universidad no cuenta con procedimientos o mecanismos que le permitan corroborar la efectiva entrega de las garantías exigidas a las empresas contratistas, en las condiciones previstas en los pliegos de requisitos y los convenios respectivos, y para exigir la renovación o extensión de las cauciones, ante modificaciones de los contratos de obra o la autorización de aumentos de plazo, lo que atenta contra el debido resguardo de los intereses de esa casa de estudios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, esa institución de educación superior precisó que como resultado de diagnósticos realizados por la Dirección de Gestión y Análisis Institucional y el Área de Control Interno, se detectaron debilidades en los procesos de control de obras que se gestionan en la Oficina Técnica de Infraestructura de esa entidad, por lo que se está iniciando un levantamiento de procesos administrativos, donde se establecerán, entre otras materias, responsabilidades y funciones relacionadas con la administración de contratos de obras, así como también se regulará la recepción, renovación y devolución de las garantías asociadas, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.886, y su reglamento, además del decreto N° 100, de 1995, que sancionó las Bases Administrativas Generales para las Obras de Urbanización, Edificación y/o Instalación o Confección de Especialidades, de esa Universidad.

En relación con los argumentos entregados, es dable señalar que efectuado el análisis completo de su expediente de respuesta, no se incluyeron en este, antecedentes que permitan acreditar el levantamiento de los procesos administrativos que permitan mitigar los riesgos advertidos, por lo cual corresponde mantener la observación formulada en este numeral.

Sobre el particular, esa institución deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, la documentación que permita acreditar la formalización de los procedimientos anunciados en la respuesta de la autoridad universitaria, y de aquellos que den cuenta de su efectiva divulgación e implementación por parte de las unidades involucradas.

El cumplimiento efectivo de las medidas anunciadas por esa repartición pública, será validado por este Organismo de Control en una auditoría de seguimiento a ejecutar con dicho propósito.

4. Documentación en expedientes para la acreditación de gastos en especialización

Se verificó que la Universidad de Antofagasta suscribió tres contratos de apoyo económico, formalizados mediante los decretos N°s 408, 518 y 1.069, de 29 de abril, 23 de mayo y 5 de septiembre, todos de 2014, respectivamente, con el objeto de ayudar en el financiamiento a académicos durante su especialización médica en programas nacionales.

Al respecto, es dable señalar que la cláusula cuarta de dichos convenios establece obligaciones para el académico que lo suscribe, solicitando, entre otras materias, los siguientes cumplimientos:

a) Certificar, mediante declaración jurada ante notario, dedicarse exclusivamente al programa de especialización médica y otras actividades académicas relacionadas con los planes de estudio.

b) Presentar al inicio de cada semestre, el certificado de alumno regular, con las actividades curriculares a desarrollar, emitido por la respectiva dirección de postgrado, y copia del formulario de inscripción de ramos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Al final de cada periodo académico deberá enviar a la institución un informe de las actividades académicas realizadas durante el semestre, firmado por el académico y su profesor tutor o profesor guía, adjuntando un certificado con las calificaciones obtenidas.

d) Proporcionar un instrumento o garantía que caucione los recursos de la beca traspasados, la que se hará efectiva en el caso de renuncia al apoyo económico o al programa, incumplimiento de las obligaciones u otras situaciones calificadas por la Universidad.

Sobre el particular, se advirtió que la institución no mantenía entre sus expedientes la documentación de respaldo que acreditara el cumplimiento de los requerimientos individualizados en las letras a), b) y c) precedentes, la cual fue puesta a disposición de este Organismo Fiscalizador, con motivo de la solicitud de antecedentes efectuada al efecto.

Lo expuesto en este numeral deja en evidencia la ausencia de procedimientos o mecanismos de control que permitan verificar y acreditar el cumplimiento de los requisitos que esa Casa de Estudios Superiores ha impuesto para la entrega del beneficio descrito.

Sobre la materia, es dable hacer presente que el numeral 43 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que Aprueba Normas de Control Interno, previene que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación. Asimismo, el numeral 46 de la misma resolución dispone que dicha documentación debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la autoridad superior de la Universidad argumentó que los documentos a que se hace referencia son gestionados por las unidades académicas respectivas. Agregó que sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial ha establecido recientes prácticas asociadas a mantener un registro actualizado con la información de cada becario.

Examinado el expediente adjunto a la respuesta remitida, se advirtió que esa jefatura no aparejó antecedentes que permitieran avalar lo señalado, en relación con los procedimientos o mecanismos implementados para verificar la existencia de la documentación solicitada a cada becario, de manera de verificar que los aludidos profesionales reúnen los requisitos necesarios para percibir coportes que permitan financiar sus gastos de especialización médica en programas nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la presente observación, debiendo el Rector de esa Universidad acreditar ante este Organismo Fiscalizador la implementación de los controles anunciados, incorporando su descripción y evidencia de su aplicación. Ello, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El cumplimiento efectivo del requerimiento formulado en el párrafo anterior será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento que se practique al efecto.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de comprobante de ingreso de la institución receptora de fondos

Como resultado del examen practicado a los aportes efectuados por el Ministerio de Educación, se constató que la Universidad de Antofagasta no envió a la mencionada Cartera de Estado, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos, ascendentes a la suma de \$ 663.774.000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se incumplió lo dispuesto en el numeral 5.2 de la mentada resolución N° 759, de 2003, de este origen, el cual establece que el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

La situación expuesta fue confirmada por la Coordinadora de Finanzas y Adquisiciones de la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial, de esa casa de estudios, manifestando que el requerimiento efectuado por el MINEDUC sólo contempla el envío del comprobante de depósito y la cartola bancaria, la cual debe reflejar el ingreso percibido en la cuenta exclusiva del convenio de desempeño ANT1308.

Sobre el particular, el Rector de esa casa de estudios superiores precisó que la documentación solicitada por el Ministerio de Educación para acreditar el ingreso de los recursos a la entidad, correspondía al comprobante de depósito y la cartola bancaria de la cuenta corriente exclusiva del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esa autoridad agregó que, el 15 de mayo del presente año, fue enviado a la aludida Cartera de Estado un comprobante de ingreso emitido por el sistema de información, adjuntado a su respuesta una copia del correo electrónico de esa data, en el cual remitió el referido antecedente.

Del examen practicado a la documentación de respaldo remitida, se comprobó la veracidad de lo anunciado, lo que permite dar por subsanada la presente observación.

2. Falta de comunicación por escrito de la revisión de rendición de cuentas por parte del MINEDUC

De acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula décimo segunda del convenio de desempeño, las instituciones de educación superior deberán rendir cuenta trimestralmente de todos los ingresos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gastos con cargo a los recursos aportados por el Ministerio de Educación, y los recursos en efectivo que aporte la institución como contraparte.

Al respecto, el párrafo quinto de la cláusula décima segunda del texto legal antes mencionado, establece que la autoridad ministerial, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Cabe hacer presente que a la fecha de cierre de esta auditoría, abril de 2015, se constató que la señalada División no había comunicado por escrito la aprobación o rechazo de las rendiciones de cuenta presentadas por esa casa de estudios superiores.

El hecho descrito fue confirmado por la Coordinadora de Finanzas y Adquisiciones de la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial de la Universidad, mediante correo electrónico de 2 de abril de 2015, en el cual manifestó no haber recibido comunicaciones por parte del Ministerio de Educación respecto las rendiciones mensuales del convenio de desempeño ANT1308.

Sobre la materia, esa Universidad ratificó el hecho observado, y precisó que dicha situación excede a la voluntad de la institución.

3. Fecha de entrega de software de administración financiera

Se observó que la Universidad de Antofagasta utiliza para registrar los distintos hechos económicos ocurridos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional PMI ANT1308, el sistema de rendición financiera denominado UCI, puesto a disposición de esa institución por el MINEDUC, con fecha 24 de noviembre de 2014.

Luego, se verificó que dicha Casa de Estudios Superiores confeccionó de forma provisoria informes de rendición de cuentas en planillas excel desde el mes de marzo y hasta diciembre de 2014, situación que fue regularizada una vez que fue puesto a disposición el aludido software. El detalle de los informes de rendición de cuentas que fueron remitidos mediante correos electrónicos al MINEDUC, es el siguiente:

FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO CUBIERTO
15-04-2014	al 31 de Marzo
12-05-2014	al 30 de Abril
05-06-2014	al 31 de Mayo
07-07-2014	al 30 de Junio
05-08-2014	al 31 de Julio
03-09-2014	al 31 de Agosto
10-10-2014	al 30 de Septiembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO CUBIERTO
05-11-2014	al 31 de Octubre
12-12-2014	al 30 de Noviembre
15-01-2014	al 31 de Diciembre

Fuente: Información extraída de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la UA, correspondientes al Programa del MECESUP.

Puntualizado lo anterior, corresponde hacer notar que la cláusula décimo segunda del Convenio de Desempeño en Innovación Académica suscrito entre el MINEDUC y esa Universidad, dispone que la División de Educación Superior pondrá a disposición de las IES un software de administración financiera, al menos con una antelación de un mes previo a la fecha de la primera rendición. Agrega la mencionada disposición, que se facilitará la instalación como capacitación en el uso de dicho software, el que es de uso obligatorio para el registro de las operaciones y la rendición de cuentas trimestral de las Universidades.

Sobre la materia, esa Universidad ratificó el hecho observado, y precisó que dicha situación excede a la voluntad de la institución, lo que no constituye un incumplimiento de esa entidad.

Finalmente, cabe señalar que lo expuesto en los puntos 2 y 3 precedentes, no tiene por objeto más que informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que le correspondía asumir al Ministerio aludido, en virtud del convenio suscrito entre este y la Universidad de Antofagasta.

4. Cumplimiento de hitos e indicadores

Como cuestión previa, debe indicarse en relación con esta materia, que el Convenio de Desempeño e Innovación Académica suscrito el 10 de diciembre de 2013, entre la Universidad de Antofagasta y el MINEDUC, estableció en la cláusula primera de ese acuerdo, el objetivo general del Plan de Mejoramiento Institucional de esa Casa de Estudios Superiores (ANT1308), fijando, a la vez, cuatro objetivos específicos (metas) a cumplir durante la ejecución del mencionado plan.

Para medir el cumplimiento de los objetivos específicos acordados, se establecieron hitos e indicadores asociados a cada uno de ellos, precisándose en cada caso la fecha de cumplimiento convenida.

Ahora bien, se efectuó una revisión sobre el cumplimiento de los hitos y los indicadores ("de desempeño notable"), asociados al objetivo específico N°1, el cual consiste en "Consolidar el proceso de innovación curricular de los programas y carreras de la Universidad de Antofagasta, conforme a las demandas de innovación y los avances de la sociedad del conocimiento, mejorando el rendimiento académico de los estudiantes en el área de ciencias básicas e incorporando itinerarios formativos, de acuerdo a la duración nominal y real de las carreras, implementando el SCT y asegurando la calidad del proceso formativo".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.1. Hito cumplido con salvedades

El objetivo específico N° 1, fijó como meta el rediseño de 15 carreras universitarias, de un total de 39, respecto de lo cual dicha casa de estudios informó a la autoridad ministerial, el rediseño de 17 permitiendo cumplir con el indicador.

Ahora bien, de la revisión practicada a las 17 carreras reportadas como rediseñadas, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Ocho (8) casos corresponden a nuevas carreras creadas, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE CARRERA	N° DECRETO APRUEBA CREACIÓN DE LA CARRERA	FECHA DECRETO
1	Fonoaudiología	1.032	28-10-2013
2	Pedagogía en Historia, Ciencias Sociales y Geografía	657	24-07-2013
3	Psicología	656	24-07-2013
4	Artes Escénicas	1.663	30-12-2014
5	Ingeniería Comercial	1.896	16-04-2012
6	Música	1.661	30-12-2014
7	Terapia Ocupacional	1.656	30-12-2014
8	Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Artes	1.665	30-12-2014

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decretos proporcionados por la Unidad de Gestión Académica de la Universidad de Antofagasta.

Cabe manifestar que doña Claudia Otárola Guerrero, con desempeño a honorarios en la Unidad de Gestión Académica de esa casa de estudios, manifestó a esta Contraloría Regional mediante correo electrónico de 7 de abril de 2015, que las carreras en cuestión fueron incluidas en el universo de las 39 carreras presentadas por la Universidad en el formulario de postulación al concurso de propuestas de PMI, del año 2013, ya que con anterioridad a la formulación del convenio de desempeño se contaba con la información de la apertura de dichas carreras.

Sobre el particular, es del caso señalar que el indicador establecido para el Hito mencionado, hace mención expresa al rediseño de carreras, con menor duración para la obtención de la graduación, sin advertir para los casos observados, antecedentes que den cuenta del rediseño descrito.

En su contestación, esa Universidad señaló que cualquier carrera que se crea al interior de dicha institución a partir de la implementación del proyecto educativo institucional, sancionado por decreto universitario N° 4.061, de 2012, y el convenio de desempeño de armonización curricular ANT 1308, debe obedecer a los principios y preceptos contenidos en ambos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentos estratégicos, por lo tanto, y dado que las carreras nuevas obedecen a dicha lógica, contribuirían al logro de los indicadores comprometidos.

En relación con lo argumentado, se hace presente que no consta en el texto del referido convenio de desempeño, mención específica sobre la posibilidad de considerar en el indicador aludido, las carreras de reciente creación.

Asimismo, es del caso precisar que no fue acompañado el decreto N° 4.061, de 2012, con el objeto de confrontar si en su contenido se consignaba alguna instrucción u orientación que permita deducir que las carreras creadas con posterioridad a la celebración del convenio de desempeño pueden ser consideradas en el cómputo del indicador precitado. Por lo anterior, no se obtuvo certeza de que efectivamente la situación observada hubiese operado en los términos descritos por esa Universidad.

Por consiguiente, se mantiene la observación formulada en este numeral, debiendo esa entidad implementar los controles necesarios para dar cumplimiento a los correspondientes hitos, a fin de concretar oportunamente los proyectos comprometidos y en los casos de existir reprogramaciones, sin alterar los elementos fundamentales de los convenios, estas deberán ser sancionadas oportunamente, mediante el pertinente acto administrativo ante el MINEDUC.

Lo anterior, será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización que practicará al efecto.

b) Del examen efectuado a los decretos que oficializan el rediseño curricular de las carreras, se advirtió que 3 de las 17 que se informaron en el indicador ya precisado, corresponden a carreras cuyos planes de estudio fueron rediseñados con anterioridad a la firma y aprobación del Convenio de Desempeño e Innovación Académica, formalizado mediante el decreto exento N° 1.859, de 19 de diciembre de 2013, del MINEDUC. Las carreras que se encontraban en dicha condición, son las siguientes:

	NOMBRE CARRERA	N° DECRETO APRUEBA REDISEÑO DE LA CARRERA	FECHA DEL DECRETO
1	Administración Pública	601	09-07-2013
2	Derecho	960	04-10-2013
3	Diseño Gráfico	658	24-07-2013

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decretos proporcionados por la Unidad de Gestión Académica de la Universidad de Antofagasta

Es del caso señalar que el indicador establece como meta a cumplir durante el año 1, el rediseño de 15 carreras, con el objeto de disminuir las actividades académicas tendientes a la obtención de la graduación, situación que no ocurrió en las 3 carreras precedentemente mencionadas, dado que dichos rediseños fueron concretados con anterioridad a la suscripción del convenio celebrado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es dable hacer presente que no se proporcionaron antecedentes a este Organismo de Control, que dieran cuenta de la autorización por parte del MINEDUC, para considerar dentro del citado indicador las referidas carreras universitarias.

En relación con esta materia, esa Universidad precisó que el aludido indicador, además de considerar las carreras y programas a rediseñar durante la ejecución del proyecto, también da cuenta de las carreras que al año 2013 (formulación y negociación del convenio de desempeño) fueron consideradas como valor perteneciente a la línea base (5 carreras rediseñadas a la fecha) producto de proyectos MECESUP anteriores, lo cual, según expone, se encuentra ratificado en el Informe de Avance Semestral remitido por el MINEDUC a la institución, a través del oficio N° 2.121, de 15 de julio de 2014.

Asimismo, manifestó que dado lo anteriormente expuesto, fueron incluidas como valor base las carreras de Diseño Gráfico, Derecho y Administración Pública, con nuevos planes de estudios aprobados por los decretos N°s 658, 960 y 601, todos del año 2013, respectivamente. Además, agregó que también se incluyeron las carreras de Ingeniería Comercial y Pedagogía en Historia, Ciencias Sociales y Geografía, con planes de estudios oficializados por los decretos N°s 1.896, de 2012, y 657, de 2013, respectivamente.

En base a los nuevos argumentos que plantea esa Institución de Educación, y del análisis practicado a lo establecido en el convenio de desempeño, del cual se advierte que las carreras representadas formaban parte de la línea base del indicador de desempeño notable asociado al objetivo específico N° 1, corresponde levantar la presente observación.

c) Dos (2) de las carreras reportadas fueron oficializadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, fecha de cumplimiento del hito, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE CARRERA	N° DECRETO APRUEBA REDISEÑO DE LA CARRERA	FECHA DEL DECRETO
1	Enfermería	279	12-03-2015
2	Obstetricia y Puericultura	278	12-03-2015

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a decretos proporcionados por la Unidad de Gestión Académica de la Universidad de Antofagasta.

Debe indicarse que el rediseño de las carreras individualizadas anteriormente no cumplió los requisitos establecidos en los indicadores de desempeño notables asociados al objetivo específico N° 1, contenidos en la cláusula primera del Convenio de Desempeño e Innovación Académica, por cuanto la total tramitación de los actos administrativos que aprueban dichas reformulaciones se registró en una data posterior al término del periodo consignado como año 1, que en este caso corresponde al año 2014.

Sobre el particular, esa casa de estudios argumentó que el proceso de rediseño curricular es un proceso netamente académico,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no está sujeto al año calendario, además de incluir una variedad de actores. Asimismo, indica que es imposible el desarrollo en un año calendario, sobre todo si se considera el receso de cinco semanas de esa institución.

Es del caso consignar que el referido convenio no especifica que se podrán presentar carreras parcialmente rediseñadas o estados de avance, con motivo del cumplimiento del indicador, como tampoco se expresa de manera taxativa que el proceso de rediseño se encuentre restringido al año académico.

Por consiguiente, de acuerdo a lo señalado anteriormente, corresponde mantener la observación, debiendo esa IES en lo sucesivo, disponer de las medidas que aseguren el cumplimiento oportuno de las metas de rediseño contempladas en el indicador incluido en el mencionado convenio de desempeño, lo cual será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

4.2. Convenio ANT1308 - Universidad de Antofagasta.

En cuanto a la revisión efectuada al cumplimiento del hito "Espacios y ambientes de aprendizajes construidos y habilitados", a diciembre de 2014, asociado al objetivo específico N° 1, del convenio ANT1308, este consistía en la ejecución de obras de infraestructura para el mejoramiento de las instalaciones de dicha universidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PROGRAMACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO		MONTO (\$)
		AÑO	MES	
Remodelación	Espacio deportivo	2014	Marzo	52.500.763
Remodelación	Espacio educativo eléctrico y techumbre	2014	Marzo	55.869.116
Ampliación	Simulación clínica Medicina	2014	Marzo	81.923.000
Remodelación	Modelamiento Geológico	2014	Marzo	66.270.000
Remodelación	Simulación Enfermería 1° Etapa	2014	Marzo	17.500.000
Ampliación	Simulación Enfermería 2° Etapa	2014	Marzo	80.000.000
Remodelación	Taller tics 1	2014	Junio	11.241.000
Remodelación	Taller tics 2	2014	Julio	123.000.000
TOTAL				488.303.879

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a Planificación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y a base de datos de gastos ejecutados proporcionada por la UCFM.

Sobre el particular, se advirtió que durante el año 2014 se efectuaron gastos por concepto de remodelación del denominado "Taller Tics 2", lo que se tradujo en la ejecución de las obras "Construcción Sala de Clases N° 1 Segundo Piso" y "Construcción Sala de Clases N° 2 Segundo Piso", ambas en el Edificio de Fortalecimiento, ubicado en el Campus Coloso de esa Casa de Estudios Superiores,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por la suma total de \$ 109.106.826. Sin embargo, no fue posible verificar la efectiva ejecución de las restantes obras comprometidas.

Al respecto, cabe mencionar que no fueron proporcionados antecedentes que den cuenta de una autorización por parte del MINEDUC, para el aumento del plazo contemplado para la ejecución de las obras (diciembre de 2014). De igual modo, tampoco se tuvieron antecedentes a la vista que permitieran verificar pagos efectuados por esa Universidad, por concepto de ejecución de las obras aludidas.

La situación planteada constituye un incumplimiento del hito precedentemente señalado, por cuanto no se ejecutaron los proyectos de infraestructura comprometidos en el ya citado convenio de desempeño.

Lo señalado precedentemente fue confirmado igualmente por el Departamento de Financiamiento Institucional, DFI, del Ministerio de Educación, mediante el informe anual de avance presentado por esa casa universitaria, en el cual deja de manifiesto una baja ejecución presupuestaria, y que fue informado como una debilidad que debía ser corregida por la referida entidad de estudios.

Esa Universidad puntualizó que los procedimientos para ejecutar las obras se iniciaron el día 19 de marzo de 2014. Precisó que con fecha 1 de julio de esa misma anualidad, el MINEDUC otorgó la "No Objeción" para desarrollar el proceso concursal, en tanto que el 3 de noviembre de 2014, la mencionada Cartera de Estado autorizó la adjudicación de los trabajos.

Asimismo, esa institución manifestó que se procedió a la confección del respectivo contrato de obra, el cual también es sometido a la revisión y autorización previa del MINEDUC, para luego oficializarlo con fecha 8 de enero de 2015, mediante el decreto universitario N°19, el cual aparejó a su respuesta. Finalmente, agregó que los aludidos trabajos comenzaron a ejecutarse con fecha 28 de enero del año en curso.

En relación a lo expuesto por esa autoridad universitaria, cumple con manifestar que si bien el procedimiento de revisión y aprobaciones previas que lleva a cabo la Coordinación General del Programa MECESUP (CGP), contempla una serie de formalidades descritas en el numeral 9.1.6.3.2, denominada "Etapas y Documentos de Revisión Previa y Posterior", en las cuales se considera que para los ciclos de tramitación de los procesos de adquisiciones en materia de obras se requiere contar con la denominada "No objeción" del Banco Mundial o el Programa MECESUP, lo cual implica tiempos de espera como los precisados por esa Casa de Estudios Superiores, no consta que dichas situaciones ocurrieran para todos los procesos de compras comprometidos por ese plantel estudiantil.

En efecto, el mencionado decreto N°19, remitido por esa Universidad, oficializa el contrato entre dicha institución y la Sociedad Industrial y Constructora PISIS Ltda., para la ejecución de la obra denominada "Habilitación de sala de simulación clínica", no obstante aquello, para las demás obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

citadas en el presente numeral no se presentaron antecedentes que acrediten acciones para su ejecución.

En consecuencia, corresponde mantener la presente observación, ante el incumplimiento del hito asociado a materias de infraestructura, debiendo la autoridad de esa institución de estudios superiores disponer las medidas necesarias para agilizar los procesos de ejecución de obra, a fin de concretar oportunamente los proyectos comprometidos.

El requerimiento formulado precedentemente será materia de validación en futuras fiscalizaciones que sobre el particular efectuará esta Contraloría Regional.

5. Oportunidad en el cumplimiento de objetivos definidos para bienes adquiridos

De la revisión efectuada por este Órgano de Control a los gastos adquiribles pagados por la Universidad de Antofagasta, durante el periodo examinado, se constató que esa institución efectuó la compra de 24 televisores LED, al proveedor Info World S.A., a través del Convenio Marco N° 2239-8-LP11. Esta adquisición fue formalizada mediante la orden de compra N° 4291-2739-CM14, y se respaldó con la Factura N°428, de 21 de octubre de 2014, por la suma de \$ 19.222.068.

De acuerdo a lo señalado a esta Entidad Fiscalizadora por la Coordinadora del programa MECESUP, mediante correo electrónico de 7 de abril de 2015, la compra descrita está asociada al cumplimiento del hito "Espacios y ambientes de aprendizaje construidos y habilitados", cuya fecha de cumplimiento establecida en el respectivo Convenio de Desempeño estaba prevista para el mes de diciembre de 2014.

Ahora bien, como resultado de la fiscalización en terreno realizada con fecha 18 de marzo de 2015, en el Campus Coloso de esa Casa de Estudios Superiores, se advirtió que a dicha fecha los televisores adquiridos se encontraban almacenados en el taller de reproducción de esa facultad, embalados en sus respectivas cajas.

Lo señalado precedentemente denota un incumplimiento por parte de esa Universidad al referido hito, toda vez que los bienes antes mencionados no se encuentran instalados en los espacios y ambientes de aprendizaje comprometidos en el convenio suscrito con el MINEDUC, y por lo tanto, no se ha dado cumplimiento al objetivo con el cual se emplearon los recursos invertidos.

Sobre la materia, esa Universidad argumentó en su respuesta que una vez concluidas las clases en el mes de diciembre, los pabellones de salas de clases I, J, K y R fueron sometidos a remodelación, obras que fueron recepcionadas el día 23 de marzo del año en curso, por lo cual a la fecha de fiscalización, los televisores se encontraban parcialmente instalados.

Además, esa entidad universitaria precisó que con fecha 6 de abril ya se encontraban instalados todos los televisores en los pabellones faltantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo expuesto, esta Contraloría Regional efectuó una nueva verificación en terreno, el 27 de mayo del presente año, constatando la instalación y operatividad de los bienes adquiridos en los pabellones señalados, y por lo tanto, corresponde dar por subsanada la presente observación.

6. Oportunidad en la recepción de las obras dispuestas en el convenio

De la revisión efectuada por este Órgano de Control a los gastos adquiribles pagados por la Universidad de Antofagasta, en el marco de la ejecución del convenio suscrito con el MINEDUC, se advirtió que dicha institución de educación superior, mediante la licitación pública ID N° 4291-104-LP13, de 27 de diciembre de 2013, suscribió con la empresa Akerana Ingeniería y Construcción Limitada, un Contrato de Suministro para Obras Civiles Menores, Mantenimiento y Reparación de Infraestructura de la Universidad, el que fue formalizado mediante el decreto universitario exento N° 307, de 24 de marzo de 2014.

Al respecto, para la ejecución de obras menores contempladas en el Plan de Adquisiciones vigente, esa institución suscribió dos contratos con la citada empresa, por la suma total \$ 109.106.826, para la ejecución de los trabajos denominados "Construcción Sala de Clases N°1 Segundo Piso" y "Construcción Sala de Clases N° 2 Segundo Piso", de acuerdo a la información presentada en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA OBRA	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	DECRETO FORMALIZA CONTRATO	FECHA DECRETO	PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS	MONTO (\$)
Construcción Sala de Clases N°1 Segundo	4291-1567-SE14	10 de julio de 2014	N° 1.030	03-09-2014	75 días	55.895.194
Construcción Sala de Clases N° 2 Segundo Piso	4291-1691-SE14	22 de julio de 2014	N° 1.029	03-09-2014	75 días	53.211.633
TOTAL						109.106.827

Fuente: Información extraída de las órdenes de compra N° 4291-1567-SE14 y 4291-1691-SE14, y de los decretos N° 1.029 y 1.030, de 2014, de esa Universidad.

Precisado lo anterior, es dable señalar que conforme a los antecedentes examinados, se advirtió que a la fecha de cierre de la presente fiscalización, abril de 2015, la Universidad no había efectuado la recepción provisoria de las obras, no obstante haber sido notificada mediante carta firmada por un representante de la empresa contratista, del término de las faenas el 26 de octubre de 2014, lo que fue confirmado por el coordinador de la Oficina Técnica de Infraestructura de esa entidad, mediante correo electrónico de 1 de abril de 2015.

Cabe hacer presente que del estudio del pliego de condiciones que rigieron la ejecución de los trabajos en comento, así como del análisis de los señalados contratos, no se verificó la existencia de una disposición referente a las formalidades y funcionarios responsables del proceso de recepción de las obras, lo que impidió que durante el periodo comprendido entre los meses de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

octubre de 2014 y abril de 2015, se concretara el mencionado acto que permite efectuar el cierre del contrato de ejecución de las obras y verificar el cabal cumplimiento de los requerimientos administrativos y técnicos de las mismas.

En relación con la materia, cabe hacer presente que los entes de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, velar por la idónea administración de los medios públicos, y cumplir sus cometidos coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, lo que a la luz de lo descrito en este numeral no se cumplió.

Respecto de lo indicado en este numeral, el Rector de la UA precisó que, tal como fuera señalado en el numeral 3, del capítulo I, del presente informe final, la institución realiza un levantamiento de los procesos y procedimientos asociados a las obras, con el objeto de establecer mecanismos de control más eficientes y efectivos.

Sobre el particular, cabe precisar que no fueron aparejados antecedentes que permitan acreditar el levantamiento de los procesos de control asociados a las materias de obras, con el objeto de mitigar el riesgo de incumplimientos como los advertidos en el presente numeral, por lo cual corresponde mantener la observación formulada en este punto.

En mérito de lo precedentemente expuesto, la autoridad de esa institución de estudios superiores deberá disponer las medidas necesarias para agilizar los procesos de ejecución de obra, a fin de concretar oportunamente los proyectos comprometidos, lo cual será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

7. Autorización para modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones

De la revisión efectuada por esta Entidad Fiscalizadora a los gastos ejecutados por la Universidad de Antofagasta, se constató la adquisición de bienes y servicios por montos superiores a los indicados en la Planificación Anual de Compras y Contrataciones, con recursos provenientes del MINEDUC, por un total de \$ 52.421.605, de acuerdo al siguiente detalle:

	CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL EJECUTADO (\$)	TOTAL PLAN ADQUISICIONES (\$)	DIFERENCIAS (\$)
BIENES	Equipamiento computacional	50 notebook; 10 led; 10 tablet; 10 grabadores; 10 computadores; 10 impresora; 10 data	51.850.653	30.000.000	21.850.653
FORMACIÓN DE RR.HH	Mantenimiento	Especialización médica	24.954.200	20.000.000	4.954.200
TRANSPORTE	Otros	Pasajes Movilidad Estudiantil Nacional	2.383.431	2.000.000	383.431



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL EJECUTADO (\$)	TOTAL PLAN ADQUISICIONES (\$)	DIFERENCIAS (\$)
SUELDOS	Otros	Equipo Ejecutivo	13.599.996	11.000.000	2.599.996
	Pago a nuevo personal: profesionales	Comunicador audiovisual	11.555.554	9.600.000	1.955.554
	Pago a nuevo personal: profesionales	Profesional de Gestión	9.000.000	8.000.000	1.000.000
	Pago a nuevo personal: profesionales	Analista	9.444.440	7.777.770	1.666.670
	Pago a nuevo personal: profesionales	Apoyo Vinculación	28.566.656	10.555.555	18.011.101
		TOTAL	151.354.930	98.933.325	52.421.605

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a Plan Anual de Adquisiciones y base de datos de gastos ejecutados, proporcionada por la UCFM

El detalle de las partidas de gasto ejecutadas, se expone en el anexo N° 1 adjunto al presente informe final.

La situación antes expuesta fue confirmada a esta Contraloría Regional por la Coordinadora Institucional del programa MECESUP de esa Casa de Estudios Superiores, mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2015, quien señaló que para el caso de la materia "Formación en Recursos Humanos" se incrementó el monto del ítem destinado a las becas de especialización médica, con mayor aporte institucional, conforme a lo consignado en el artículo quinto del convenio de desempeño, para lo cual no existió autorización escrita del MINEDUC, ya que en las propias estipulaciones del convenio se establece dicha posibilidad, siendo inoficioso la autorización.

Cabe mencionar que en relación con las otras situaciones expuestas no se remitió ningún antecedente que permita fundamentar dichos incrementos.

Al respecto, es dable señalar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.5.1 del Manual Operacional del Programa de Financiamiento por Resultados de la Educación Terciaria – MECESUP3, no se podrán realizar procesos que no estén incluidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y cualquier modificación a este debe contar con la no objeción del Banco o del Programa, según corresponda.

En este contexto, el numeral 9.1.5.6 del texto antes citado establece que en los casos especiales en que sea necesario efectuar un cambio por razones justificadas en el Sistema de Planificación de Adquisiciones, SEPA, el Plan Anual de Adquisiciones de las IES, será necesario dirigir a la Coordinación General del Programa, una solicitud detallando el cambio solicitado y las razones que lo justifican, lo cual no se cumplió en la especie.

En su respuesta, el Rector de la UA manifestó que las modificaciones denominadas "reitemizaciones" deben ser informadas para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autorización de la unidad de Coordinación General del Programa, CGP, y corresponden a los recursos que se traspasan de un ítem de gasto a otro.

Luego, respecto de lo observado, argumentó que las mayores diferencias advertidas por este Organismo Fiscalizador en los montos pagados por la adquisición de bienes, formación de recursos humanos, transporte y sueldos, serán cubiertas con saldos de los mismos ítems, siendo innecesaria su comunicación por cuanto no alteran la naturaleza ni los fines del proyecto.

Asimismo, señaló que los aludidos traspasos internos dentro de los ítems de gastos adquiribles son informados en el sistema SEPA, que corresponde al Plan Anual de Adquisiciones oficial para el MINEDUC.

Finalmente, en cuanto a los gastos recurrentes precisó que los cambios son autorizados por la analista del proyecto, si corresponde a un cambio de ítem.

Para fundamentar sus argumentos, acompañó un formulario tipo, denominado Ficha de Solicitud de Reitemización, proporcionado por el Departamento de Financiamiento Institucional del MINEDUC.

Ahora bien, en relación con los argumentos presentados por esa institución, es del caso señalar que de la lectura del respectivo Convenio de Desempeño y del Manual Operacional del Programa de Financiamiento por Resultados de la Educación Terciaria, no se advierte que dichos textos permitan traspasos en los términos planteados por esa entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a lo que señala la Universidad respecto que las mayores diferencias en bienes, formación de recursos humanos, transporte y sueldos serán cubiertas con saldos de los mismos ítems, no queda claro si tales recursos serán obtenidos del presupuesto del año siguiente, o serán obtenidos desde otra fuente, dado que en todas las situaciones representadas en la presente observación se trataba de partidas cuya ejecución excedía el tope máximo de gasto contemplado en el ya reseñado plan de adquisiciones.

De otra parte, y respecto del formulario acompañado por esa Universidad para fundamentar las causales mediante las cuales resultaba procedente solicitar autorizaciones de ajustes en las partidas de gasto del plan de adquisiciones, se constató que el referido documento se encontraba en blanco, por lo que no consta que haya solicitado mediante esa modalidad, alguna autorización de reitemización de gasto a la CGP.

En consecuencia, y al tenor de los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde mantener la observación en todos sus términos.

Al respecto, corresponde que esa Universidad adopte las medidas que resulten pertinentes para asegurar que, en lo sucesivo, se mantenga un mayor control sobre los valores ejecutados, respecto de aquellos montos establecidos en la Planificación Anual de Compras y Contrataciones del Programa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aspecto que será verificado por este Organismo Fiscalizador en una futura fiscalización que practique al efecto.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Incompatibilidad de funciones en el desempeño de labores a contrata y honorarios, ejercidas por una misma servidora

De la revisión efectuada a los gastos recurrentes ejecutados en el marco del PMI ANT1308, se verificó que la Universidad de Antofagasta, mediante decreto universitario N° 114, de 10 de septiembre de 2014, designó en calidad de contrata a doña [REDACTED], a contar del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el cargo profesional de jornada completa, grado 13 de la Escala de Remuneraciones de esa Institución de Educación Superior.

Sobre el particular, cabe mencionar que el citado acto administrativo no contiene una asignación específica de las funciones que la funcionaria debía desempeñar durante el periodo puntualizado.

Asimismo, se advirtió que por medio del decreto universitario N° 2.891, de 14 de octubre de 2014, se aprobó el contrato a honorarios con la referida servidora, celebrado el 1 de septiembre de esa anualidad, por el periodo comprendido entre esta data y el 31 de diciembre del mismo año. Dicha contratación consideró entre las prestaciones convenidas, liderar los procesos de innovación al interior de esa casa de Estudios CIDECA-UA, en el marco del proyecto "Armonización curricular para el aseguramiento de la calidad de la oferta de la Universidad de Antofagasta, ANT1308", considerando el pago de un monto total de \$5.414.284, a liquidar en cuatro cuotas mensuales.

Cabe agregar que el referido acuerdo de voluntades no consignó entre sus cláusulas, una jornada u horarios a cumplir por la prestadora de los servicios, por lo que tampoco se establecieron medios de control de su cumplimiento. De la misma forma, tampoco incorporó una estipulación que exigiera que los servicios contratados se ejecutaran fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

En relación con lo expuesto en los párrafos precedentes, se constató una incompatibilidad de funciones, porque las prestaciones entregadas en virtud del contrato a honorarios suscrito con la Universidad, fueron desarrolladas en el horario de la jornada ordinaria de trabajo de la servidora, el que se extendía de lunes a viernes desde las 8:00 a 13:00 horas en la jornada de la mañana, y desde las 15:00 a las 19:00 horas durante la tarde, lo cual fue confirmado por la señora [REDACTED], mediante declaración prestada a este Organismo Fiscalizador, en la cual manifestó además, no realizar actividades diferenciadas entre las establecidas en su designación a contrata y las señaladas en el convenio de honorarios.

Es necesario hacer presente que para acreditar la ejecución de las actividades previstas en el referido convenio, la mencionada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servidora remitió a esta Entidad de Control, sucesivos correos electrónicos de fecha 22 y 23 de abril de 2015, en los cuales dio cuenta sobre el cumplimiento de labores contratadas, tales como la coordinación de reuniones, preparación y corrección de informes relacionados con núcleos de investigación en docencia, participación en reuniones del proceso de inducción – nivelación 2015 y ciencias básicas, preparación y presentación del texto correspondiente a la Jornada Taller de Núcleos de Investigación, entre otros.

Ahora bien, debe indicarse que con posterioridad a la declaración prestada por la precitada funcionaria, mediante correo electrónico de 23 de abril de 2015, esta aportó un certificado emitido por la Directora del Centro de Innovación y Desarrollo Curricular de la Universidad de Antofagasta, mediante el cual esa jefatura precisó las labores encomendadas en cada uno de sus regímenes contractuales, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATACIÓN	DESIGNACIÓN DE FUNCIONES / LABORES CONTRATADAS
Profesional, Contrata, grado 13°	Apoyar actividades que desarrolle el CIDECA (proceso de inducción a docentes, implementar guías de aprendizaje, colaboración en el proceso de matrícula, etc.)
	Generar investigaciones en perfil docente y el sistema de evaluación docente con el fin de fortalecer el proyecto educativo institucional (PEI).
	Diseñar rúbricas asociadas a competencias genéricas para valorar el nivel de logro de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes.
	Producir material didáctico que refuerce el uso de metodologías docentes activas.
	Promover la investigación al interior de la CIDECA, mediante capacitaciones a sus integrantes, sobre líneas de investigación a seguir y apoyo técnico respecto al desarrollo del proceso investigativo.
Honorarios Profesionales	a) Implementar procesos de innovación y desarrollo académico.
	Apoyar el proceso de coordinación institucional de los Núcleos de Investigación en docencia. (Implica hacer labores tales como organizar jornadas de taller, puesta al corriente de trabajo realizado, difusión de las actividades e investigaciones efectuadas, entre otras.)
	Evaluar bibliográficamente el Diplomado en Docencia Universitaria.
	b) Implementar un Plan de Intervención Académica Curricular y Formativa.
	Rediseño del proceso de inducción de estudiantes de primer año.
	c) Implementar un Plan de nivelación de competencias institucional para estudiantes académicamente desfavorecidos en las áreas de las ciencias básicas y comunicación, con el fin de asegurar su trayectoria académica.
	Programa de Nivelación para Estudiantes de primer año.

Fuente: Información extraída del Certificado remitido por la Directora de CIDECA UA.

Al respecto, cabe manifestar que la situación antes expuesta incumplió lo dispuesto en el artículo 86 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el cual establece que todos los empleos a que éste se refiere son incompatibles entre sí y lo serán también con todo empleo o función que se preste al Estado, aun cuando tales desempeños se rijan por textos normativos distintos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, se debe anotar que el artículo 87 del mencionado texto legal previene que, no obstante lo anterior, el desempeño de los cargos a que alude será compatible, entre otros, con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 59.921, de 2005 y 16.078, de 2012, ha expresado que el desempeño de un cargo público, sea de planta o a contrata, es compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, las cuales pueden cumplirse en cualquier entidad pública, siempre que no se realicen durante la jornada laboral, lo cual a la luz de los antecedentes tenidos a la vista no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.414, de 2014, de este origen).

Asimismo, es necesario agregar que la inexistencia -en los convenios a honorarios- de una cláusula que establezca que las labores contratadas se desarrollarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo que los servidores públicos deban cumplir en tal calidad, como sucede en la situación descrita en el presente numeral, importa una infracción a lo previsto en el artículo 87, letra b), de la anotada ley N° 18.834, que solo compatibiliza tales tareas bajo dicha condición.

Además, es del caso considerar que la realización de las tareas contratadas a honorarios, dentro de la jornada laboral, da cuenta de un incumplimiento de parte de los funcionarios a sus obligaciones, conforme lo dispuesto en los artículos 61, letra d), de la aludida ley N° 18.834, y 62, N° 4, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo cual implica una eventual falta a la probidad administrativa, por cuanto se utiliza tiempo de trabajo y recursos públicos en beneficio propio (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 14.064, de 2013, y 336, de 2015, ambos de esta Entidad de Control).

Sobre la situación expuesta, dicha Casa de Estudios Superiores argumentó que la señora [REDACTED] fue incorporada en calidad a contrata para realizar las funciones descritas en el presente informe final, las cuales ejecuta dentro de las 44 horas que constituyen su jornada de trabajo.

Agregó además que se contrataron sus servicios mediante la celebración de un convenio a honorarios para liderar los procesos de innovación curricular, funciones distintas a las anteriores, por cuanto requieren de su conocimiento como Doctora Especialista en Educación, y las cuales son desarrolladas fuera de su jornada que tiene en la Corporación, contra entrega de informe, por lo cual manifestó no existiría superposición horaria, teniendo presente que sus servicios a honorarios son estrictamente intelectuales, realizando trabajos que involucran investigación fuera de la jornada, en reuniones después de las 18:00 horas.

En relación con lo expuesto en la respuesta de la Universidad, es dable señalar que de la información que obra en poder de esta Contraloría Regional, se tuvieron a la vista correos electrónicos entregados por la profesional, que datan de fechas comprendidas entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2014, que fueron enviados dentro del horario comprendido entre las 9:00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y las 17:00 horas, en los cuales se advierte sobre la ejecución de actividades relacionadas con núcleos de investigación, catastro de artículos vía convenio de armonización, reuniones operativas de distinta índole, entre otras, asociadas a la prestación de servicios contratados bajo la modalidad de honorarios. En este sentido, es necesario puntualizar que no se tuvieron antecedentes a la vista y no se aportó documentación que diera cuenta de la ejecución de tales tareas en forma posterior a las 18:00 horas.

A mayor abundamiento, es dable reiterar que la propia señora [REDACTED], con fecha 23 de abril de 2015, remitió a esta Contraloría Regional un informe de funciones y actividades, emitido por la Directora del Centro de Innovación y Desarrollo Curricular de esa IES, en el cual define las actividades diferenciadas que desarrollaría la funcionaria, conforme a su vinculación a contrata y a honorarios.

Por su parte, tal como quedó expresamente indicado en la declaración aportada por dicha servidora, con fecha 22 de abril de 2015, tales funciones diferenciadas no estaban en su conocimiento, manifestando además, no ejecutar actividades en jornadas laborales diferenciadas.

Al respecto, es del caso agregar que de la lectura del aludido informe de funciones y actividades, una de las tareas a realizar en virtud del convenio a honorarios dice relación con apoyar el proceso de coordinación institucional de los Núcleos de Investigación en Docencia, actividad que, de acuerdo al examen de los correos electrónicos, se efectuó con regularidad dentro de la jornada laboral ordinaria definida para la contratada profesional.

A su turno, cabe señalar que esa Universidad no adjuntó antecedentes que permitan establecer que se efectuaron labores propias del servicio contratado a honorarios fuera de la jornada de trabajo definido para funcionarios jornada completa, esto es, posterior a las 18:00 horas, como sostiene esa entidad en su respuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación en todos sus términos, dado que el gasto por la suma de \$ 5.414.284 no se ajusta a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y conforme con dicha normativa, esta Entidad de Control procederá a formular los reparos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la autoridad de esa Casa de Estudios Superiores adopte las medidas tendientes a regularizar la incompatibilidad advertida, ajustando los contratos que mantenga con la funcionaria académica, debiendo informar el cumplimiento de dicha gestión a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

2. Pago en exceso de apoyo económico de especialización médica

Del examen efectuado a los gastos recurrentes ejecutados en el marco del desarrollo del PMI ANT1308, se observó que la Universidad

Washington 2675. Piso 2. Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail. antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Antofagasta suscribió un contrato de apoyo económico con el [REDACTED], el que fue aprobado mediante el decreto universitario exento N° 408, de 2014, de esa entidad, con el objeto de ayudar en el financiamiento de su especialización médica, por la suma de \$ 7.771.400.

Sin embargo, es dable señalar que al académico antes individualizado, durante el año 2014, le fueron entregados fondos por la suma total de \$ 8.221.400, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DOCUMENTO	FECHA	N° CHEQUE	MONTO (\$)
6	30-04-2014	1710000	4.521.400
7	30-04-2014	1710000	100.000
13	29-05-2014	1710006	450.000
29	24-06-2014	1710012	450.000
60	25-07-2014	1710023	450.000
67	26-08-2014	1710032	450.000
81	09-11-2014	1710046	450.000
141	24-10-2014	1710066	450.000
195	24-11-2014	1710088	450.000
218	22-12-2014	1714026	450.000
TOTAL			8.221.400

Fuente: Elaboración propia, en base a información extraída de la documentación de los pagos efectuados por concepto de apoyo a docentes, proporcionada por la UA.

Por lo anteriormente expuesto, se advirtió un pago en exceso al señalado servidor, por el monto de \$ 450.000, el que carece del atributo de legalidad y validez, dado que no fue autorizado formalmente por la autoridad universitaria, incrementándose indebidamente los valores precisados en el anexo N° 2 del aludido decreto universitario exento N° 408.

La situación precedentemente señalada fue confirmada a este Organismo de Control por la Coordinadora de Finanzas y Adquisiciones, de la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial, de esa Universidad, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2015, en el cual señala que la diferencia se debió a un error involuntario, al efectuar un pago por concepto de mantención mensual superior al autorizado.

Sobre la presente situación, esa Universidad confirmó el hecho observado, y argumentó que su origen se debe a un error involuntario.

Además, agregó que para regularizar la situación, no fue pagada al señor [REDACTED], la mensualidad correspondiente al mes de abril de 2015, adjuntando correo electrónico de fecha 8 del mismo mes y año, en el cual se le notificó al académico la decisión adoptada.

En virtud de las medidas adoptadas por esa Entidad Universitaria y del análisis de los antecedentes remitidos, corresponde subsanar la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Honorarios pagados que no cumplen la finalidad del convenio de desempeño

Se constató que por medio del decreto exento N° 872, de 23 de abril de 2014, la Universidad de Antofagasta aprobó el convenio a honorarios suscrito con doña [REDACTED], mediante el cual esta última se obligó a la prestación de servicios de apoyo a la vinculación para centros de práctica, establecimiento de redes de apoyo de la Unidad Coordinadora Institucional Programa MECESUP.

La vigencia de dicho contrato a honorarios se fijó para el periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 31 de diciembre de 2014, contemplando el pago de la suma total de \$ 10.555.554, el cual se liquidaría en una primera cuota de \$ 555.555, mientras que las nueve (9) restantes ascendían a \$1.111.111, cada una, valores que serían pagados previa entrega de un informe mensual de actividades.

De la revisión practicada a los informes de actividades presentados por la profesional, los cuales se encuentran autorizados por la Coordinadora Institucional del Programa MECESUP, se advirtió que estos describen actividades relacionadas con proyectos ajenos a los contemplados en el Convenio de Desempeño que esa Universidad suscribió con el MINEDUC.

A modo de ejemplo se presentan las siguientes tareas ejecutadas en el mes de marzo de 2014, materias que se repiten en los informes de meses posteriores:

- "Contacto con directores de la oficina técnica de arquitectura con el objeto de conocer el estado de avance del proyecto Teatro Pedro de la Barra".
- "Reunión con la Directora de Finanzas con el objeto de conocer cómo trabaja la UA con la ley de donaciones a las Universidades".
- "Reunión con encargado de los proyectos culturales de la dirección de vinculación y comunicaciones, con el objeto de conocer cómo trabaja la UA con la ley de donaciones culturales y el 2% FNDR de cultura".
- "Gestiones para obtener recursos con el objeto de construir la infraestructura comprometida para el año 2013, cuando la Universidad aceptó recibir a los alumnos de la Universidad del Mar".

La situación planteada constituye un incumplimiento a lo establecido en la letra f), número dos, cláusula séptima del aludido Convenio de Desempeño en Innovación Académica suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el MINEDUC, en que se establece la obligación para aquella institución, de invertir tanto los recursos aportados por el ministerio como los aportados por la entidad, exclusivamente en la ejecución e implementación del referido convenio y el Plan de Mejoramiento Institucional, lo cual no ocurrió en la especie.

Sobre este apartado, esa institución argumentó que con el objeto de cumplir el objetivo N° 3 del convenio de desempeño, esto es,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Establecer redes de vinculación bidireccionales locales, nacionales e internacionales con organizaciones del ámbito público y privado, que contribuyan a la búsqueda y desarrollo de talentos, alianzas estratégicas para el proceso formativo e incremento de la inserción laboral”, se incorporó a la aludida profesional, la cual cuenta con vasta trayectoria en el tema.

Asimismo, respecto las actividades señaladas por este Ente Fiscalizador para ejemplificar el incumplimiento advertido, señaló lo siguiente:

- “Contacto con directores de la oficina técnica de arquitectura con el objeto de conocer el estado de avance del proyecto Teatro Pedro de la Barra”.

Sobre esta materia, manifestó que el proyecto del Teatro Pedro de la Barra, financiado con aportes del Gobierno Regional, fortalece las alianzas estratégicas que se generan y aportan a la formación, a que se hace referencia en el mencionado objetivo, puesto que pretende fortalecer la búsqueda de talentos en el área artística desde las primeras etapas de la vida de los jóvenes de la región, ser el elemento central que complementará la formación de las carreras nuevas de Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música, entre otras materias.

Sobre lo argumentado para este punto, esa institución no aparejó antecedentes que permitan acreditar la ejecución de acciones que asocien este proyecto con el mencionado objetivo N° 3 del convenio de desempeño.

- “Reunión con la Directora de Finanzas con el objeto de conocer cómo trabaja la UA con la ley de donaciones a las Universidades”; “Reunión con encargado de los proyectos culturales de la dirección de vinculación y comunicaciones, con el objeto de conocer cómo trabaja la UA con la ley de donaciones culturales y el 2% FNDR de cultura”.

Sobre este apartado, precisó que se busca potenciar las alianzas estratégicas con entes externos que agreguen valor a la formación y permitan la inserción laboral de los egresados, para lo cual se ha generado una red de trabajo con empresas de la región, aparejando a su respuesta tres convenios de donaciones, un convenio de auspicio y un contrato de comodato, todos con Minera Escondida.

Si bien esa Casa de Estudios Superiores aparejó a modo ejemplar, los aludidos convenios y contrato, estos no se encontraban debidamente formalizados, por cuanto no contenían firmas, timbres o alguna otra señal de aprobación por parte de las entidades involucradas.

Por consiguiente, no se aportó documentación que diera cuenta de la realización efectiva de actividades tendientes a incrementar la inserción laboral de los egresados, tal como lo plantea en su respuesta.

- “Gestiones para obtener recursos con el objeto de construir la infraestructura comprometida para el año 2013, cuando la Universidad aceptó recibir a los alumnos de la Universidad del Mar”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, señaló que por decisión del MINEDUC y el Gobierno Regional, a la Universidad de Antofagasta le correspondió recibir a 189 estudiantes de la Universidad del Mar, en diversas carreras, incluso en carreras que a la fecha no estaban dentro de la oferta formativa de la institución, por lo que fue necesario realizar una serie de esfuerzos académicos y administrativos para contextualizar a los estudiantes y a las carreras a los lineamientos del proyecto educativo institucional y del convenio de desempeño, además de disponer de la infraestructura mínima necesaria para asegurar la calidad del proceso formativo.

En lo referente a este punto, es dable precisar que esa Universidad no acompañó a su respuesta antecedentes suficientes que permitan dar cuenta de una efectiva vinculación entre dichas actividades y la ejecución del convenio de desempeño ANT 1308.

Al tenor de lo expuesto en este numeral, se mantiene la presente observación, debiendo el Rector de la UA remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que vinculen el proyecto de infraestructura del Teatro Pedro de la Barra, con el objetivo N° 3 del convenio de desempeño; una copia de los convenios de donaciones, auspicio y comodato suscritos, debidamente formalizados, y la documentación necesaria para verificar la relación existente entre el ingreso de nuevos alumnos provenientes de la Universidad del Mar y el convenio de desempeño ANT 1308.

Lo requerido en el párrafo anterior, para verificar que las acciones ejecutadas en el marco del contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con la señora [REDACTED], se ajustaron a los objetivos del Programa, lo que deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su cumplimiento será validado en una futura auditoría de seguimiento que se practicará en esa entidad universitaria.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. Esa Casa de Estudios Superiores acompañó a su respuesta documentación que permitió subsanar las siguientes observaciones:

i. La contenida en el punto 1 del acápite II, sobre la falta de envío al MINEDUC, del comprobante de ingreso de la institución receptora de los fondos;

ii. La consignada en el numeral 5 del acápite II, referente a la oportunidad en el cumplimiento de objetivos definidos para bienes adquiridos, y

iii. Aquella incluida en el numeral 2 del acápite III, relativa al pago en exceso advertido por concepto de apoyo económico de especialización médica a un académico de esa institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Asimismo, aparejó antecedentes y vertió argumentos que permitieron levantar las observaciones consignadas en el numeral 2 del acápite I, relativo a la formalización del manual de procedimiento de adquisiciones, y el punto 4.1.b del acápite II, respecto de las carreras rediseñadas con anterioridad al convenio de desempeño.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, el Rector de esa Universidad deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

3. En el punto 1 del capítulo I, se advirtió la existencia de diferencias entre los saldos informados para el Programa por la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial y el Departamento de Contabilidad, para lo cual la corresponde que la entidad gestione ante el MINEDUC, las medidas que sean pertinentes con el objeto de superar las deficiencias advertidas en el sistema informático UCI.

4. El Rector de la UA deberá ordenar que se remita a esta Contraloría Regional, la documentación que permita acreditar la formalización de los procedimientos comprometidos en su respuesta, así como de su efectiva divulgación e implementación por parte de las unidades involucradas, en relación con lo expuesto en el punto 3 del capítulo I, relativo a la vigencia y tramitación de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de obra.

5. En cuanto a la oportunidad en la recepción de los trabajos a que se refiere el numeral 6 del acápite II, la mencionada autoridad deberá gestionar las medidas que permitan agilizar los procesos de ejecución de obra, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los compromisos adquiridos en los convenios suscritos, lo cual será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

6. Asimismo, respecto de lo observado en el punto 4 del capítulo I, deberá acreditar, mediante la documentación de respaldo pertinente, la implementación de los controles anunciados en su respuesta, para verificar la integridad de la documentación que deben contener los expedientes de gastos por concepto de coportes para la especialización, incorporando la descripción de los mismos y evidencia de su aplicación.

7. Se advirtió el incumplimiento de las obligaciones del MINEDUC, en relación a la comunicación por escrito, de la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por la Universidad, y la oportuna entrega del software de administración financiera del programa, conforme se expuso en los 2 y 3, del capítulo II.

8. En relación con lo descrito en el punto 4.1 a) y 4.1 c), del capítulo II, referido a las carreras creadas que fueron informadas como rediseñadas y sobre carreras rediseñadas con posterioridad a la fecha de cumplimiento respectivamente, corresponde que esa casa universitaria disponga, los controles necesarios para dar cumplimiento a los correspondientes hitos, a fin de concretar oportunamente los proyectos comprometidos y en los casos de existir reprogramaciones, sin alterar los elementos fundamentales de los convenios, estos deberán ser sancionadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oportunamente, mediante el pertinente acto administrativo ante el MINEDUC, lo cual será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones que practique en esa repartición pública.

9. En cuanto al incumplimiento del hito asociado a materias de infraestructura, descrito en el punto 4.2 del capítulo II de este informe final, la autoridad de esa institución de estudios superiores deberá disponer las medidas necesarias para agilizar los procesos de ejecución de obra, a fin de concretar oportunamente los proyectos comprometidos, aspecto que será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

10. En el punto 7 del capítulo II, se advirtió la falta de autorización para modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, advirtiendo diferencias en las partidas de gasto ejecutadas, versus lo comprometido, ante lo cual corresponde que esa Universidad adopte las medidas que resulten pertinentes para asegurar que, en lo sucesivo, se mantenga un mayor control sobre los valores ejecutados, respecto de aquellos montos establecidos en la Planificación Anual de Compras y Contrataciones del Programa, aspecto que será verificado por este Organismo Fiscalizador en una futura fiscalización que practique al efecto.

11. Sobre lo expuesto en el punto 1 del apartado III, relativo al pago de honorarios ascendentes \$ 5.414.284, por labores efectuadas por la señora [REDACTED] durante su jornada habitual de trabajo, este Organismo de Control procederá a formular los reparos pertinentes, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336. Asimismo, corresponde que la autoridad de ese plantel estudiantil adopte las medidas tendientes a regularizar la incompatibilidad advertida, ajustando los contratos que mantenga con la funcionaria académica, lo cual deberá acreditar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora.

12. Respecto de la situación planteada en el punto N° 3 del capítulo III, referente a los honorarios pagados que no cumplían con la finalidad del convenio de desempeño, la jefatura superior de esa casa de estudios superiores vertió argumentos en su respuesta para justificar las acciones desarrolladas por la prestadora de servicios bajo la mentada modalidad, para lo cual deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que vinculen el proyecto de infraestructura del Teatro Pedro de la Barra, con el objetivo N° 3 del convenio de desempeño; una copia de los convenios de donaciones, auspicio y comodato suscritos, debidamente formalizados, y la documentación necesaria para verificar la relación existente entre el ingreso de nuevos alumnos provenientes de la Universidad del Mar y el convenio de desempeño ANT 1308.

Finalmente, corresponde que el Rector de la UA, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que sean pertinentes con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el propósito de verificar su cumplimiento, deberá remitir a esta Contraloría Regional el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 hábiles, a partir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del día siguiente de la recepción del presente documento, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada como insumo para el proceso de seguimiento.

Transcríbese a la Universidad de Antofagasta, a la Contraloría Interna de esa institución de educación superior, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo Fiscalizador, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle gastos sobre ejecutados

CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI						TOTAL PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
		N° DOC	FECHA DOCUMENTO	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)		
Equipamiento computacional	50 notebook, 10 Led, 10 Tablet, 10 Grabadores, 10 Computadores, 100 Impresoras, 10 Data	4	04-01-2014	3689	Sociedad Comercial Forteza y Compañía Limitada	2 Tablet Hp	211.111	30.000.000	21.850.653
		27	06-09-2014	5029	Comercializadora Telenet Ltda.	1 Computador Hp	454.054		
		56	15-07-2014	4467	Sociedad Comercial Forteza y Compañía Limitada	10 Notebook Hp	5.954.759		
		57	18-07-2014	5087	Comercializadora Telenet Ltda.	4 Notebook Sony	2.561.208		
		63	19-08-2014	4393	Sociedad Comercial Forteza y Compañía Limitada	7 Computadores Hp + Monitores	6.664.115		
		64	22-08-2014	7136	Tecnodisk Servicio de Computación Limitada	5 Pc All-In-One Hp	3.669.666		
		65	22-08-2014	4889	Juan Rubilar Olave	1 Video Proyector Epson	674.206		
		138	17-10-2014	11783	Carlos Palma Rivera	6 Impresoras	251.997		
		193	19-11-2014	427-428	Info World S.A.	25 Televisores Led	19.684.353		
		201	27-11-2014	533	Info World S.A.	1 Led	269.696		
		221	30-12-2014	639	Info World S.A.	11 Pc Hp, 6 Monitores y 4 Notebook	8.477.907		
		287	01-08-2014	21	Mielmick & Asociados Ltda	1 Monitor, 2 Tablet, 1 Notebook Apple	2.977.581		
						SUBTOTAL EJECUTADO	51.850.653		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI						PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
		N° DOC	FECHA DOCUMENTO	FACTURA	PAGADO A	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)		
Mantención	Especialización Médica	6	30-04-2014	639537	[REDACTED]	Cuota 1 primer año decreto 408	4.521.400		
		13	29-05-2014	202	[REDACTED]	Cuota 2 primer año decreto 408	450.000		
		15	30-05-2014	157	[REDACTED]	Decreto 518	5.666.400		
		29	24-06-2014	248	[REDACTED]	Cuota 3 primer año decreto 408	450.000		
		30	24-06-2014	249	[REDACTED]	Cuota 3 primer año decreto 518	450.000		
		60	25-07-2014	305	[REDACTED]	Cuota 4 primer año decreto 408	450.000		
		61	25-07-2014	306	[REDACTED]	Cuota 4 primer año decreto 518	450.000		
		66	26-08-2014	518	[REDACTED]	Cuota 5 primer año decreto 518	450.000		
		67	26-08-2014	408	[REDACTED]	Cuota 5 primer año decreto 408	450.000		
		81	09-11-2014	4081	[REDACTED]	Cuota 6 primer año decreto 408	450.000		
		82	09-11-2014	1069	[REDACTED]	Cuota 6 primer año decreto 1069	450.000		
		83	09-11-2014	5181	[REDACTED]	Cuota 6 primer año decreto 518	450.000		
		84	09-12-2014	10691	[REDACTED]	Cuota 1 al 5 primer año decreto 1069	7.116.400		
		141	24-10-2014	4082	[REDACTED]	Cuota 7 primer año decreto 408	450.000		
		142	24-10-2014	1070	[REDACTED]	Cuota 7 primer año decreto 1069	450.000		
		143	24-10-2014	5182	[REDACTED]	Cuota 7 primer año decreto 518	450.000		
		195	24-11-2014	4083	[REDACTED]	Cuota 8 primer año decreto 408	450.000		
		198	24-11-2014	5183	[REDACTED]	Cuota 8 primer año decreto 518	450.000		
		218	22-12-2014	4084	[REDACTED]	Cuota 9 primer año decreto 408	450.000		
		220	22-12-2014	5184	[REDACTED]	Cuota 9 primer año decreto 518	450.000		
						SUBTOTAL EJECUTADO	24.954.200	20.000.000	4.954.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI									
CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	N° DOC	FECHA DOCUMENTO	FACTURA	PAGADO A	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)	TOTAL PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
Otros	Pasajes Movilidad Estudiantil Nacional	5	25-04-2014	1814692	[REDACTED]	OC 11671 Pasaje Grecia Avilés Concepción-Antofagasta-Concepción	162.040		
		7	30-04-2014	639506	[REDACTED]	Pago pasajes decreto 408	100.000		
		10	16-05-2014	1809963	[REDACTED]	OC 11666 y OC 11616 Pasajes Raúl Benavente, Denisse Cid, Fernando Barrientos Y Gabriel Bravo	613.600		
		14	30-05-2014	636584	[REDACTED]	Pasajes decreto 518	100.000		
		17	30-05-2014	15	[REDACTED]	Traslado aeropuerto	80.000		
		92	30-09-2014	1851819	[REDACTED]	OC 12953 pasajes Marcelo Huenchucona, Oscar Villarroel y Grecia Avilés Santiago-Antofagasta. Santiago-Concepción	1.327.791		
SUBTOTAL EJECUTADO							2.383.431	2.000.000	383.431



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI						TOTAL PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
		N° DOC	FECHA DOC	FACTURA	PAGADO A	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)		
Otros	Equipo Ejecutivo	20	30-05-2014	11 y 12 cv	[REDACTED]	Enero a abril 2014 decreto 594	3.200.000	11.000.000	2.599.996
		21	30-05-2014	101 y 106 mv	[REDACTED]	Enero a abril 2014 decreto 576	1.333.332		
		44	30-06-2014	15cv	[REDACTED]	Mayo 2014 decreto 594	800.000		
		46	30-06-2014	112	[REDACTED]	Mayo 2014 decreto 576	333.333		
		113	30-09-2014	117-122-126mv	[REDACTED]	Junio a agosto 2014 decreto 576	999.999		
		114	30-09-2014	16-18-20cv	[REDACTED]	Junio a agosto 2014 decreto 594	2.400.000		
		177	13-11-2014	21-24cv	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 594	1.600.000		
		179	13-01-2014	128-131mv	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 576	666.666		
		247	30-12-2014	29cv	[REDACTED]	Diciembre 2014 decreto 594	800.000		
		248	30-12-2014	137mv	[REDACTED]	Diciembre 2014 decreto 576	333.333		
		278	30-12-2014	25cv	[REDACTED]	Noviembre 2014 decreto 594	800.000		
		280	30-12-2014	134mv	[REDACTED]	Noviembre 2014 decreto 576	333.333		
						SUBTOTAL EJECUTADO	13.599.996		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI						TOTAL PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
		N° DOC	FECHA DOC	FACTURA	PAGADO A	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)		
Pago a nuevo personal: profesionales	Comunicador Audiovisual	19	30-05-2014	59 y 60 lh	██████████	Decreto 592	1.111.112		
		37	30-06-2014	22-23eb	██████████	Marzo a mayo 2014 decreto 734	999.999		
		41	30-06-2014	61lh	██████████	Mayo 2014 decreto 592	555.556		
		99	30-09-2014	24-25-26eb	██████████	Junio a agosto 2014 decreto 734	999.999		
		104	30-09-2014	63-66-68lh	██████████	Junio a agosto 2014 decreto 592	1.666.668		
		105	30-09-2014	70lh	██████████	Mayo a agosto 2014 decreto 2168	1.333.332		
		163	13-11-2014	28-30eb	██████████	Septiembre y octubre 2014 decreto 734	666.666		
		167	13-11-2014	71-74	██████████	Septiembre y octubre 2014 decreto 2168	666.666		
		168	13-11-2014	72-73	██████████	Septiembre y octubre 2014 decreto 592	1.111.112		
		231	30-12-2014	32eb	██████████	Diciembre 2014 decreto 734	333.333		
		235	30-12-2014	79lh	██████████	Diciembre 2014 decreto 592	555.556		
		236	30-12-2014	80	██████████	Diciembre 2014 decreto 2168	333.333		
		259	30-12-2014	31eb	██████████	Noviembre 2014 decreto 734	333.333		
		264	30-12-2014	77lh	██████████	Noviembre 2014 decreto 592	555.556		
		265	30-12-2014	76lh	██████████	Noviembre 2014 decreto 2168	333.333		
						SUBTOTAL EJECUTADO	11.555.554	9.600.000	1.955.554



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI							
CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	N° DOC	FECHA DOC	FACTURA	PAGADO A	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)	TOTAL PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
Pago a nuevo personal: profesionales	Profesional de Gestión	23	30-05-2014	6 y 7	[REDACTED]	Marzo y abril 2014 decreto 742	1.200.000		
		42	30-06-2014	8co	[REDACTED]	Mayo 2014 decreto 742	800.000		
		106	30-09-2014	9-10-12co	[REDACTED]	Junio a agosto 2014 decreto 1847	3.000.000		
		171	13-11-2014	13-14co	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 1847	2.000.000		
		241	30-12-2014	16co	[REDACTED]	Diciembre 2014 decreto 1847	1.000.000		
		271	20-11-2014	15co	[REDACTED]	Noviembre 2014 decreto 1847	1.000.000		
SUBTOTAL EJECUTADO							9.000.000	8.000.000	1.000.000

		INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI							
CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	N° DOC	FECHA DOC	FACTURA	PAGADO A	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)	TOTAL PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
Pago a nuevo personal: profesionales	Analista	18	30-05-2014	22 y 23 AB	[REDACTED]	Marzo y abril 2014 decreto 593	1.555.554		
		35	30-06-2014	24ab	[REDACTED]	Mayo 2014 decreto 593	777.777		
		95	30-09-2014	25-26ab	[REDACTED]	Junio y julio 2014 decreto 593	1.555.554		
		122	30-09-2014	28ab	[REDACTED]	Agosto 2014 decreto 2468	1.111.111		
		157	13-11-2014	29-30ab	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 2468	2.222.222		
		226	30-12-2014	32ab	[REDACTED]	Diciembre 2014 decreto 2468	1.111.111		
254	30-12-2014	31ab	[REDACTED]	Noviembre 2014 decreto 2468	1.111.111				
SUBTOTAL EJECUTADO							9.444.440	7.777.770	1.666.670



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI						TOTAL PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
		N° DOC	FECHA DOC	FACTURA	PAGADO A	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)		
Pago a nuevo personal: profesionales	Apoyo Vinculación	45	30-06-2014	46-48gv	[REDACTED]	Marzo a mayo 2014 decreto 872	2.777.777		
		72	09-09-2014	25	[REDACTED]	Agosto 2014 decreto 2525	300.000		
		73	09-09-2014	109la	[REDACTED]	Agosto 2014 decreto 2523	300.000		
		75	09-09-2014	108fv	[REDACTED]	Decreto 2528	300.000		
		79	09-11-2014	90co	[REDACTED]	Decreto 2545	300.000		
		85	23-09-2014	39vb	[REDACTED]	Agosto 2014 decreto 2621	329.994		
		112	30-09-2014	50-53-54gv	[REDACTED]	Junio a agosto 2014 decreto 872	3.333.333		
		117	30-09-2014	19vl	[REDACTED]	Decreto 2455	333.333		
		118	30-09-2014	1ar	[REDACTED]	Agosto 2014 decreto 2473	1.555.556		
		123	30-09-2014	39b	[REDACTED]	Impuesto boleta 39 2014 decreto 2621	36.666		
		124	30-09-2014	90	[REDACTED]	Impuesto boleta 90 2014 decreto 2545	33.333		
		126	30-09-2014	108	[REDACTED]	Impuesto boleta 108 2014 decreto 2528	33.333		
		128	30-09-2014	25ch	[REDACTED]	Impuesto boleta 25 2014 decreto 2525	33.333		
		129	30-09-2014	103	[REDACTED]	Impuesto boleta 103 2014 decreto 2523	33.333		
		156	13-11-2014	104-107la	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 2523	666.666		
		160	13-11-2014	40-41vb	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 2621	1.100.000		
		162	13-11-2014	29eb	[REDACTED]	Decreto 2451	333.333		
		166	13-11-2014	26-29ch	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 2525	666.666		
		173	13-11-2014	2-3ar	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 2473	3.111.112		
		178	13-11-2014	60-62gv	[REDACTED]	Septiembre y octubre 2014 decreto 872	5.555.556		
225	30-12-2014	110la	[REDACTED]	Diciembre 2014 decreto 2523	333.333				
229	30-12-2014	43vb	[REDACTED]	Diciembre 2014 decreto 2621	550.000				
234	30-12-2014	32ch	[REDACTED]	Diciembre 2014 decreto 2525	333.333				
253	30-12-2014	109	[REDACTED]	Noviembre 2014 decreto 2523	333.333				
257	30-12-2014	42vb	[REDACTED]	Noviembre 2014 decreto 2621	550.000				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA UCI									
CATEGORÍA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	N° DOC	FECHA DOC	FACTURA	PAGADO A	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)	TOTAL PLANIFICADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
		263	30-12-2014	30ch	██████████	Noviembre 2014 decreto 2525	333.333		
		267	30-12-2014	111fi	██████████	Octubre y noviembre 2014 decreto 3299	666.666		
		274	30-12-2014	4ar	██████████	Noviembre 2014 decreto 2473	1.555.556		
		279	30-12-2014	67	██████████	Noviembre 2014 decreto 872	2.777.778		
						SUBTOTAL EJECUTADO	28.566.656	10.555.555	18.011.101
						TOTAL GENERAL	151.354.930	98.933.325	52.421.605

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a reporte de gastos ejecutados y registrados durante el año 2014 en sistema UCI, y a la Planificación Anual de Adquisición de Bienes y Servicios año 2014, proporcionados por la Unidad Coordinadora de Financiamiento Ministerial de la Universidad de Antofagasta,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 299, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Punto N° 1 del capítulo I	Diferencias de saldos registrados entre unidades	Acreditar a esta Contraloría Regional la realización de las gestiones que sean pertinentes con el MINEDUC a fin de superar las deficiencias advertidas en el sistema.			
Punto N° 3, capítulo I	Vigencia y tramitación de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Remitir la documentación que permita acreditar la formalización de los procedimientos anunciados en la respuesta de la autoridad universitaria, y de aquellos que den cuenta de su efectiva divulgación e implementación por parte de las unidades involucradas.			
Punto N° 4 del capítulo I	Documentación en expedientes para la acreditación de gastos en especialización	Acreditar, mediante la documentación de respaldo pertinente, la implementación de los controles anunciados en su respuesta, para verificar la integridad de la documentación que deben contener los expedientes de gastos por concepto de coportes para la especialización, incorporando la descripción de los mismos y evidencia de su aplicación.			
Punto N° 1, Capítulo III	Incompatibilidad de funciones en el desempeño de labores a contrata y honorarios	Remitir los antecedentes que permitan verificar la adopción de las medidas tendientes a regularizar la incompatibilidad advertida, ajustando los vínculos contractuales que mantenga la UA con la funcionaria académica.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Punto N° 3 capítulo III	Honorarios pagados que no cumplen la finalidad del convenio de desempeño	Remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que vinculen el proyecto de infraestructura del Teatro Pedro de la Barra, con el objetivo N° 3 del convenio de desempeño; una copia de los convenios de donaciones, auspicio y comodato suscritos, debidamente formalizados, y la documentación necesaria para verificar la relación existente entre el ingreso de nuevos alumnos provenientes de la Universidad del Mar y el convenio de desempeño ANT 1308			

Fuente: Requerimientos extraídos del apartado de conclusiones del presente informe final.




www.contraloria.cl